



EXP-UNC: 0040054/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

VISTO:

La propuesta de Resolución donde se establecen plazos máximos para la devolución a los estudiantes de los exámenes finales y parciales, elevada por la Agrupación Estudiantil Franja Morada a fs. 1-2,

Y CONSIDERANDO:

Las reglamentaciones vigentes,

La Ord. HCS 17/1997 y su modificatoria, la Ord. HCS 07/2004,

El Anexo II de la Ord. HCS 07/2004 referida a los procedimientos de exámenes finales, que establece un plazo máximo de 20 días hábiles para la devolución de las Actas en Área de Enseñanza, y prevé la posibilidad de que las Unidades Académicas reduzcan ese plazo según sus necesidades,

El Reglamento de Exámenes de la Facultad de Lenguas, aprobado por Res. HCD 221/2016 y Res. HCS 662/2016,

Los motivos esgrimidos por los Consejeros del Claustro Estudiantil por la Agrupación Franja Morada,

El Despacho de la Comisión de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento en Conjunto a fs. 5,

El tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art.1º.- Hacer lugar a la propuesta presentada por la Agrupación Franja Morada, Conducción del Centro de Estudiantes, y establecer que, para todos los exámenes finales, las actas manuscritas deberán ser entregadas completas



EXP-UNC: 0040054/2018

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

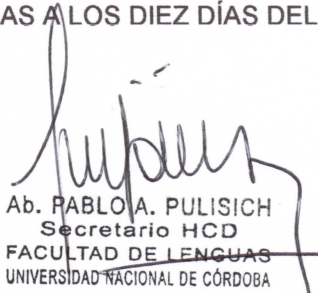
a Oficialía en un período máximo de 10 (diez) días corridos, a contarse a partir de la fecha establecida para el comienzo del examen.

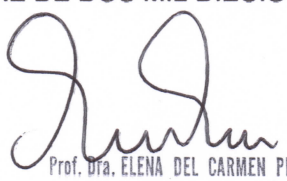
Art. 2º.- Instruir a Secretaría Académica para que, según su criterio, arbitre los medios necesarios a los fines de que en las primeras fechas de cada llamado se programen los exámenes correspondientes a aquellas cátedras que, por sus características, necesiten mayor tiempo para la corrección.

Art. 3º.- Establecer que las evaluaciones parciales deberán ser devueltas corregidas a los estudiantes en un plazo no mayor de 20 días hábiles posteriores a la fecha del examen, a excepción del parcial anterior al recuperatorio, el que deberá ser devuelto como mínimo 48 horas antes de la fecha fijada para el recuperatorio.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese a Secretaría Académica y Área de Enseñanza y elévese al Honorable Consejo Superior para su conocimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.


Ab. PABLO A. PULISICH
Secretario HCD
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN Nº

301